



PROCESO : PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : CARMEN CECILIA SANTOS CARRILLO  
DEMANDADO : LUIS CARLOS PALACIO  
RADICACIÓN : 2022-00093

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora CARMEN CECILIA SANTOS CARRILLO, se advierte lo siguiente:

- I. Debe indicar el nombre de los parientes que deben ser oídos por línea materna y paterna y las direcciones donde pueden ser notificados los mismos, conforme lo ordena el artículo 61 del Código Civil en concordancia con el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.
- II. A pesar de que se allega escrito solicitando medidas cautelares, se observa en el mismo que va dirigida la solicitud al proceso de fijación de cuota de alimentos, por ende, debe aclarar si se va a realizar o no solicitud de medidas cautelares en el presente proceso.
- III. De acuerdo con lo anterior, y en el evento de que no se solicite medidas cautelares, se debe acreditar el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, como quiera que manifiesta conocer lugar de notificación del demandado.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado EDGAR ALEXANDER GONZÁLEZ CRUZ para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por <b>ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.</b></p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : CARMEN CECILIA SANTOS CARRILLO  
DEMANDADO : LUIS CARLOS PALACIO  
RADICACIÓN : 2022-00093